



CUDES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO
EMPRESARIAL Y SOCIAL

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL



REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CALI, 2020



CUDES

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO
EMPRESARIAL Y SOCIAL**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
DE LAS GENERALIDADES.....	3
DEL SERVICIO MÉDICO Y PSICOLÓGICO	6
DEL SERVICIO PREVENTIVO	7
DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA.....	7
DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO.....	7
DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ESPIRITUAL	8



CUDES

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO
EMPRESARIAL Y SOCIAL**

INTRODUCCIÓN

La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social cuenta con la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano, que concibe la formación y el desarrollo integral del ser humano en todas sus dimensiones: física, emocional, espiritual, intelectual, académica, artística (estética) y social, de todas las personas que hacen parte de la comunidad universitaria. Los servicios que ofrece la Corporación Universitaria, a través de Vicerrectoría de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano que están determinados en las áreas de Servicio de Salud Integral, Centro cultural, Artístico y Deportivo, Asesoramiento Espiritual, Centro de Apoyo Social, Centro de Apoyo Académico y Desarrollo Organizacional, Profesoral y Estudiantil son además de una obligación reglamentaria, una vocación de la Corporación, para todas las modalidades de formación, y acompañado de las nuevas tecnologías se puede ser más efectivo en la labor.

La intención principal de este Reglamento es tener acciones y programas para mejorar de la calidad académica y la disminución de la deserción y el fracaso académico y la promoción de la graduación.

DE LAS GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO. Expedir el reglamento para acceder a los servicios que ofrece la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social, en los términos de los artículos posteriores.

ARTICULO SEGUNDO. Son usuarios de los servicios que ofrece la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano:

- a. Los profesores



CUDES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL

- b. Los estudiantes activos de pregrado y postgrado, así como también los estudiantes inscritos en los programas de Educación Continuada en cualquiera de sus modalidades presencial, virtual o dual.
- c. Los empleados y excepcionalmente su núcleo familiar.
- d. Los egresados.
- e. En áreas específicas, la sociedad en general y el núcleo familiar de los estudiantes de pregrado.

ARTICULO TERCERO. Los servicios que ofrece la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano, son los siguientes:

1. Servicio de Salud Integral:

- Programa de autocuidado y prevención en patologías físicas y/o psicológicas.
- Servicio permanente de enfermería.
- Consulta médica programada y/o de emergencia en modalidad remota
- Consulta psicológica en modalidad remota.
- Talleres, charlas y conferencias en temas de actualidad e interés en el área de la salud presenciales o en modalidad virtual.

2. Centro cultural, artístico y deportivo:

- Planeación de actividades deportivas formativas, lúdicas o representativas. (Torneos y campeonatos).
- Organización de grupos representativos artísticos y deportivos.
- Administración de escenarios e implementos deportivos.

3. Asesoramiento Espiritual:

- Servicio de Consejería individual y familiar.
- Promoción de grupos de estudio de la Biblia.
- Organizar grupos para formación en liderazgo.
- Planeación y ejecución de seminarios, talleres o encuentros que fortalezcan la dimensión espiritual de los miembros de la comunidad universitaria.



CUDES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL

- Promover valores como la solidaridad, convivencia, integridad, respeto, etc.
4. Centro de Apoyo Social:
- Consultorías y asesorías para toda la comunidad universitaria y en general para todo el público.
 - Programas de cualificación ética y social del sector público.
 - Promoción del emprendimiento y la cultura empresarial.
 - Desarrollo de proyectos con impacto social (Práctica Social).
 - Voluntariado estudiantil.
 - Retribución social de becarios.
5. Centro de Apoyo Académico:
- Programas de orientación profesional.
 - Talleres de método de estudio.
 - Diagnóstico en dificultades de aprendizaje.
 - Talleres y programas de adaptación social y familiar.
 - Programas de inducción para estudiantes y padres de familia.
 - Promoción de la asignatura de bienestar.
 - Plan de acompañamiento tutorial y de reforzamiento académico en tres áreas claves: inglés, Hoja de Cálculo y Matemáticas.
6. Desarrollo organizacional, profesoral y estudiantil.
- Elaboración de perfiles del estudiante y profesores CUDES.
 - Administrar los procesos de selección, evaluación 360 y escalafón docente.
 - Manejo del plan de incentivos para empleados y profesores.
 - Desarrollo de políticas de formación y cualificación docente.
 - Administrar los procesos de selección, inducción y seguimiento estudiantil.
 - Manejo del plan de becas, reconocimiento y apoyo para estudiantes.



CUDES

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO
EMPRESARIAL Y SOCIAL**

DEL SERVICIO MÉDICO Y PSICOLÓGICO

El servicio de promoción de la salud dirige sus actividades y programas en identificar y atender las necesidades en salud de la comunidad universitaria con el objetivo de lograr la modificación y adquisición de hábitos saludables de sus miembros y sus familias. Teniendo como fundamento la promoción y la prevención no se pretende reemplazar el Sistema de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO CUARTO. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios del servicio médico y psicológico, todos los estudiantes activos de pregrado y postgrado como los estudiantes inscritos en los programas de Educación Continuada en cualquiera de sus modalidades presencial, virtual o dual, a través de modalidad de asistencia remota con profesionales de la salud en Medicina, Enfermería y Psicología, mediante plataforma digital para tales eventos.

La institución extiende este servicio de salud a los demás miembros de la comunidad universitaria y su núcleo familiar, en ejecución de campañas preventivas y educativas ocasionales y especiales.

ARTICULO QUINTO. La Vicerrectoría de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano, a través de su servicio médico y psicológico, ofrece a sus beneficiarios programas preventivos, consulta general y asesoría psicológica.

ARTICULO SEXTO. Para hacer uso del servicio médico o psicológico, los estudiantes pedirán su cita en la plataforma digital habilitada para tal fin. En caso de no poder cumplir con la cita médica o psicológica deberá avisarse mínimo con seis (6) horas de antelación.

ARTICULO SÉPTIMO. El incumplimiento consecutivo de dos (2) citas médicas o psicológicas, sin causa justificada o sin previa cancelación, da lugar a la suspensión por el término de dos (2) meses del servicio médico u psicológico. Con la tercera cita incumplida se perderá el derecho al servicio médico u psicológico durante seis (6) meses calendario.



CUDES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL

ARTICULO OCTAVO. Las excusas médicas con las cuales el estudiante procure validar la inasistencia a clases, deberán ser expedidas por las IPS respectivas en los formatos institucionales que contengan la fecha y hora de atención, nombre de la IPS, nombre del profesional de la salud tratante; o por los médicos y psicólogos registrados en la plataforma digital habilitada para la institución. La Corporación se reserva el derecho de aceptarla o no de acuerdo con el cumplimiento de estos requisitos.

DEL SERVICIO PREVENTIVO

ARTÍCULO NOVENO. Se ofrece a toda la comunidad universitaria a través de talleres, conferencias, campañas y otros medios, sobre promoción de la salud y prevención de las enfermedades, que permiten concientizar sobre la necesidad de mantener y propender por el desarrollo de hábitos de vida saludables.

DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA

ARTICULO DECIMO. Se ofrece a toda la comunidad universitaria el servicio de enfermería para la atención en primeros auxilios, servicio de toma de presión arterial y de temperatura, orientación en la asignación de citas médicas y apoyo a los programas de promoción y prevención de la salud.

DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO

ARTICULO DECIMO PRIMERO. BENEFICIARIOS. Son beneficiarios de los servicios del Centro cultural, artístico y deportivo los profesores, los estudiantes de pregrado, postgrado y de los programas de educación continuada en cualquiera de sus modalidades presencial, virtual o dual, los egresados y empleados. Los



CUDES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL

beneficiarios de estos servicios podrán practicar el deporte competitivo, formativo y recreativo.

Todos los beneficiarios tendrán derecho al uso racional de los escenarios e implementos deportivos y recreativos, previa presentación del carnet vigente para respaldar el préstamo, lo cual lo hace responsable por los daños que pueda causar.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Los escenarios deportivos, culturales y artísticos, tendrán prioridad en su uso para los entrenamientos de las diferentes selecciones, ensayos de los grupos representativos y para los torneos a realizarse.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los escenarios deportivos, culturales y artísticos podrán usarse libremente por los estudiantes en los tiempos que no estén asignados para entrenamientos, ensayos y/o torneos, cumpliendo las condiciones de uso y seguridad que para cada escenario esté debidamente exhibido en un lugar visible.

DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ESPIRITUAL

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Son beneficiarios de los servicios de Asesoramiento Espiritual los profesores, los estudiantes de pregrado, postgrado y de los programas de educación continuada en cualquiera de sus modalidades presencial, virtual o dual, los egresados y empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La participación en todos los programas y actividades del área de Asesoramiento Espiritual, es libre y voluntaria. Se asume que toda persona que se inscriba en grupos de estudio, seminarios, talleres y encuentros, lo hace de manera discrecional y autónoma.



CUDES

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO
EMPRESARIAL Y SOCIAL**

DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE APOYO SOCIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Son beneficiarios de los servicios del Centro de Apoyo Social los profesores, los estudiantes de pregrado, postgrado en cualquiera de sus modalidades presencial, virtual o dual y de los programas de educación continuada, los egresados, los empleados y la sociedad en general, hacia quienes van dirigidas todas las acciones directas de intervención con alto impacto social.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Los estudiantes que hagan parte de los grupos de voluntariado, se vinculan de manera libre y participarán atendiendo los lineamientos de los grupos de trabajo, de manera responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Los estudiantes que accedan a la práctica empresarial y social, lo harán según la reglamentación académica y luego de cumplir los requisitos que el programa haya establecido para ello.

DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE APOYO ACADÉMICO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Son beneficiarios de los servicios del Centro de Apoyo Académico los estudiantes de pregrado activos en cualquiera de sus modalidades presencial, virtual o dual. Como beneficiario indirecto será el núcleo familiar del estudiante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Los programas y actividades que se promuevan desde el Centro de Apoyo Académico tienen por objeto el mejoramiento de la calidad académica y la disminución de la deserción y el fracaso académico y la promoción de la graduación, a través de un trabajo interdisciplinario. El estudiante al momento de ingresar por primera vez (primer semestre u homologación) le serán identificados



CUDES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL

los riesgos de deserción ya sean económicos, vocacionales, académicos, psicosociales o de otro tipo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Cada estudiante tendrá asignado un tutor desde primer semestre, quién hará un acompañamiento y orientación del estudiante en sus procesos de adaptación a la vida universitaria, orientación curricular y apoyo ante las inquietudes generales expresadas por el Estudiante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. El núcleo familiar directo del estudiante será vinculado a través de actividades generales de inducción y de actividades formativas que se programen en los temas que la Corporación Universitaria estime oportuno. Ya que se le reconoce su importancia en el logro de los objetivos y cumplimiento del proyecto de vida del estudiante.

DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, PROFESORAL Y ESTUDIANTIL

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Son beneficiarios de los servicios del área de Desarrollo Organizacional, Profesoral y Estudiantil los profesores, los empleados, los estudiantes de pregrado y postgrado en cualquiera de sus modalidades presencial, virtual o dual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Toda persona que ingrese a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social tendrá que pasar por los procesos de selección que estén previstos para cada caso, como medio básico para desarrollar un mapa conceptual de cada persona conociendo sus intereses, competencias, anhelos y habilidades, en un proceso de corresponsabilidad con la función sustantiva de docencia y de la Proyección Social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Toda persona, en su condición de estudiante en cualquiera de sus modalidades presencial, virtual o dual, docente o empleado, que



CUDES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL

pertenezca a la Comunidad Educativa de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social, estará sujeto a procesos de evaluación permanente, formación y desarrollo humano dentro de un sistema integral de información, en un proceso de corresponsabilidad con la función sustantiva de docencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Los estudiantes de pregrado y postgrado en cualquiera de sus modalidades presencial, virtual o dual tendrán acceso a participar en el programa de Becas de Ayuda Económica que está reglamentado de manera específica por la Rectoría a través de resolución que ha sido emanada para tal efecto.

SOBRE LOS RECURSOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. La Vicerrectoría de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano recibirá el apoyo técnico, de talento humano y de recursos presupuestales y materiales necesarios para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social destinará mínimo el seis (6) por ciento del presupuesto anual para llevar a cabo todos los planes, proyectos y actividades que se definan en el plan general de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Las políticas y recursos de participación de los programas de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano serán asesorados por un Consejo Consultivo, tal como lo dispone el artículo 40 de los Estatutos Corporativos.